

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2026
SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y TRAESCAR SAS.**

CONTRATO:	071 de 2026
PARTES:	TELECAFÉ LTDA. - Contratante AMANDA JAIMES MENDOZA TRAESCAR SAS - Contratista LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del mismo no excederá la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.000)

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N° 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente contrato se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte la señora LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.358.276 expedida en Chinchiná, quien obra en nombre y representación de la empresa TRAESCAR SAS, identificada con NIT No. 900.684.963-7, según certificado de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y*



www.telecafe.gov.co

estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario".

2. Que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998
3. Que los canales regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 consiste en *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*.
4. Que TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que a su tenor expresa *"Los fines de servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local"*. Esta ley va muy relacionada con la misión de TELECAFÉ LTDA, porque a través de la producción de sus contenidos audiovisuales aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Es por esto que se tiene el deber de brindar contenidos que incentiven un sentido crítico al televidente, sea niño, joven o adulto, y brindar herramientas para la construcción de contenidos que aporten a su propia educación, información y entretenimiento.
5. Que El 9 de enero de 2026 bajo radicado No. 261002017 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: *"Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la*

@canaltelecafe



telecafé

NIT: 890.807.724-8

www.telecafe.gov.co

promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional".

6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2026 *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ"*, en la que se asignaron los recursos aprobados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA.
7. Que el Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.
8. Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.
9. Que TELECAFÉ LTDA, por ser el medio de comunicación más grande la región, debe contar con servicios que contribuyan de manera significativa al funcionamiento eficiente y efectivo de la entidad, es así como para producir los diferentes contenidos, se requiere realizar desplazamientos a diversos lugares y municipios del Eje Cafetero; dichos desplazamientos requieren del transporte de personal, sin embargo la entidad no posee el parque automotor suficiente para atender esta necesidad, por lo que se hace indispensable contar con una empresa especializada, que suministre este servicio y permita el desplazamiento del personal del Canal.
10. Que es así como el servicio de transporte de pasajeros optimiza los procesos de producción televisiva. Al garantizar que los mismos lleguen a tiempo y en buenas condiciones, se minimizan los retrasos y se mejora la eficiencia general de la producción, así mismo el servicio de transporte eficiente puede conducir a una reducción de costos a largo plazo al evitar retrasos, daños en equipos y otros contratiempos que podrían generar costos imprevistos.
11. Que para estimar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el valor histórico de procesos de contratación de otras entidades que obran en la plataforma SECOP II, los cuales resultan de gran utilidad para tener un control más amplio y real de las actividades a ejecuta.
12. Que adicionalmente, TELECAFÉ LTDA, solicitó tres (3) cotizaciones, refiriendo ítems ligados al servicio requerido para realizar sondeo de mercado a proveedores cuyos objetos sociales se encuentran íntimamente ligados al objeto contractual.
13. Que las (3) empresas, presentaron cotización y/o lista de precios unitarios, las cuales cumplen técnicamente los requisitos para la ejecución de las actividades.

14. Que el artículo 114 del Manual Interno de Contratación de la entidad, estableció la invitación privada como el procedimiento mediante el que TELECAFÉ LTDA., solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, en la que se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 124 ibídem que estableció las excepciones al procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo literal H) contempla que cuando se trate de *"Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae)"*, se requerirá como mínimo de una (1) cotización.
15. Que TELECAFÉ LTDA. realizó invitación directa a la empresa TRAESCAR SAS, para presentar documentación para la prestación del servicio de transporte público terrestre especial con conductor para TELECAFÉ LTDA.
16. Que la empresa TRAESCAR SAS, presentó propuesta y documentación acordes a los lineamientos exigidos para tal fin, dentro del tiempo estipulado para ello.
17. Que la Gerencia de TELECAFÉ LTDA, autoriza suscribir contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio de transporte público terrestre especial con conductor para TELECAFÉ LTDA.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, de acuerdo con su idoneidad y oportunidad en la prestación de estos servicios, brindará el apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y las otras que por ley deba cumplir dentro del marco legal laboral y de la seguridad social, así como de la normatividad del Ministerio de Transporte que le aplique, así:

CONDICIONES GENERALES

TIPOS DE VEHÍCULOS	CANTIDAD
VEHÍCULOS CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE 5 PASAJEROS	2
VEHÍCULOS TIPO "MICROBUS" PARA MÍNIMO 16 PASAJEROS	1
VEHÍCULOS TIPO "MICROBUS" PARA MÍNIMO 15 PASAJEROS	1
VEHÍCULO TIPO VAN PARA MÍNIMO 8 PASAJEROS	1

- Los vehículos deben ser de color blanco, tener placas de servicio especial, y estar identificados con la marca TELECAFÉ LTDA. (con imanes o adhesivos en bómper trasero y delantero y sus laterales que deben tener un tamaño visible, cuyo diseño será suministrado por el Canal).
- Garantizar disponibilidad de los vehículos relacionados en antecedencia, en los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, según requerimientos de la entidad.
- Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato.
- Garantizar la disponibilidad inmediata de vehículos conforme a los requerimientos de la entidad.
- Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Disponer de conductores idóneos para la prestación del servicio, afiliados al sistema de seguridad social.
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique como: impuestos, valor de parqueaderos, multas de tránsito impuestos al vehículo, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general. TELECAFÉ LTDA., no asumirá ningún gasto de mantenimiento, lubricantes, filtros, aceite, refrigerante, correas, llantas, etc.
- Garantizar el reemplazo inmediato del conductor o de los vehículos, en caso de ser necesario.
- Asumir todos los gastos del conductor, incluidos los gastos de hotel y alimentación. Cabe anotar que no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral ni contractual entre TELECAFÉ LTDA. y los conductores.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos: seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico – mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca



www.telecafe.gov.co

telecafé
NIT: 890.807.724-8

para el caso. Todos los conductores y vehículos deben tener los correspondientes seguros vigentes que les aplique según la ley.

- Asignar por parte del contratista un ejecutivo de cuenta específico para el contrato que atienda permanentemente las solicitudes de TELECAFÉ LTDA.
- Garantizar que el servicio prestado se realice en los sitios solicitados en el eje Cafetero (ya sea por carretera pavimentada o sin pavimentar), sin costos adicionales.
- Informar por escrito a la Coordinación Administrativa, Coordinación de Tecnología e Innovación y/o a la Coordinación de Producción y Programación cualquier novedad o imprevisto que se presente en los recorridos, inmediatamente o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Allegar con la propuesta la hoja de vida del personal que estará al servicio de la entidad durante la ejecución del contrato, la cual debe contener como mínimo: Licencia de conducción que corresponda según el vehículo y experiencia en servicio de conducción de los vehículos requeridos.
- Suplir las fallas de personal en un período máximo de dos (2) horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
- Ajustarse a los cambios de horario de actividades que indique TELECAFÉ LTDA.
- Los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato deberán tener los impuestos pagos. De igual manera deben tener el SOAT vigente, estar asegurados contra todo riesgo, y tener certificado de emisión de gases vigente, si es del caso.
- El personal de la empresa, deberá ser portador de las licencias de conducción que correspondan según el vehículo.
- Se podrán tener vehículos por convenios de colaboración empresarial, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal, o asociación entre empresas. Para este caso la responsabilidad estará exclusivamente en la empresa de transporte contratista de TELECAFÉ LTDA.

COMPROMISO CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL DESEMPEÑO AMBIENTAL

En el marco del Sistema de Gestión de la Energía (SGEn) de TELECAFÉ LTDA., certificado bajo la norma ISO 50001:2018, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a los siguientes criterios de desempeño energético durante la ejecución del contrato de transporte:

- Los vehículos suministrados (camiones y camionetas) deben contar con motores eficientes. En caso de ser vehículos de combustión interna, deberán cumplir con estándares de bajas emisiones (Normas Euro). Se priorizará, cuando la operatividad lo permita, el uso de vehículos eléctricos (VE) o híbridos enchufables (PHEV).
- Los automotores deben estar equipados con sistemas que faciliten una conducción eficiente (eco-driving).

- El CONTRATISTA debe asegurar que el tamaño y la capacidad de carga de los vehículos sean los adecuados para las necesidades específicas de cada desplazamiento, evitando el sobreconsumo de combustible derivado de la subutilización o el uso de vehículos sobredimensionados.
- La prestación del servicio y la idoneidad de los vehículos están sujetos a la aprobación técnica previa del Líder del Sistema de Gestión de la Energía (SGEn), mediante el diligenciamiento del formato "VERIFICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O ALQUILER DE EQUIPOS Y SERVICIOS". El incumplimiento de estos criterios técnicos podrá ser causal de devolución de la solicitud de servicio o de las acciones contractuales a que haya lugar.
- El CONTRATISTA deberá presentar reporte mensual para la Medición de Huella de Carbono, como insumo vital para el cálculo de la Huella de Carbono institucional de TELECAFÉ
- El CONTRATISTA deberá diligenciar en su totalidad el documento técnico en formato XLSX denominado "Combustión Fósil Tercerizada" (o el que la entidad suministre adjunto al contrato vía correo electrónico a gestionenergetica@telecafe.tv), el reporte debe incluir, entre otros datos, el tipo de combustible (diésel/gasolina), cantidad consumida (galones), kilómetros recorridos y rendimientos de cada vehículo asignado al servicio durante el periodo reportado y deberá ser enviado junto con las evidencias de soporte (tickets de combustible) dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, reportando la información correspondiente al mes inmediatamente anterior.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del mismo no excederá la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.000). TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato a celebrar, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el futuro contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El futuro contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato; por consiguiente el contratista se hará responsable de todos los eventos que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** El contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Invitación Privada y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 3:** El pago se



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 5:** No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al contratista. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos y/o desembolsos a realizar al contratista, están sujetos a los desembolsos que realice el FUTIC a TELECAFÉ LTDA, en el marco de la Resolución 00010 de 2026. **PARÁGRAFO 7.** Para el trámite y pago de las facturas, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de reporte mensual para la medición de la Huella de Carbono, mediante la entrega oportuna y completa del formato diligenciado y sus respectivos soportes, en los términos establecidos en el contrato. La no presentación de dicha información constituirá causal para la suspensión del trámite de pago hasta tanto se acredite su cumplimiento. **PARÁGRAFO 8.** Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor. **CUARTA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar el Eje Cafetero. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veintiséis (2026). **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el contratista se obligará a: a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFÉ LTDA. b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato. c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

necesario para la debida prestación del servicio. d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación. e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato. g. Constituir las garantías en los términos indicados en la Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato. h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo. i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones. j. Teniendo en cuenta que el contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. k. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. l. Cumplir con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a TELECAFÉ LTDA. m. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. n. El contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. o. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. p. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato. q. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contratista. r. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. s. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. t. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. u. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. v. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. w. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. x. Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. y. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del contrato. z. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto

@canaltelecafe



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

del contrato. **aa.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **bb.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **cc.** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **dd.** Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **ee.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar. **ff.** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. **gg.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **hh.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **ii.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **jj.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. **kk.** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **II.** Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **mm.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **nn.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. **oo.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. **pp.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **qq.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **rr.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado. **ss.** Reportar de manera inmediata al Área Administrativa de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato. **tt.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., en el momento que el Canal lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus trabajadores en los que incluyan los salarios, los auxilios de transporte y las prestaciones sociales, los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales. **uu.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., a suministrar al personal en misión la respectiva información de

@canaltelecafe





www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

afiliación a la ARL y realizar capacitaciones y exámenes médicos. **vv.** El contratista facturará a TELECAFÉ LTDA. mensualmente y pagará a sus trabajadores quincenalmente. **ww.** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse. **xx.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **yy.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato **zz)** El Contratista se obliga a implementar, operar y mantener las soluciones, prácticas y tecnologías previstas en el alcance del contrato de transporte, orientadas a garantizar la eficiencia en la operación vehicular, la reducción del consumo de combustibles fósiles y la disminución de la huella de carbono generada por la prestación del servicio. Estas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas de la flota, los indicadores de desempeño ambiental y las metas de eficiencia definidas por la Entidad Contratante, en concordancia con la normatividad vigente en materia de transporte sostenible y protección ambiental. **SEXTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a: **a.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b.** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c.** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones. **d.** Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias. **e.** Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **f.** Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados. **g.** Solicitar al contratista los informes que considere convenientes. **h.** TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. **i.** TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **j.** En los casos que TELECAFÉ LTDA. requiera desplazamientos fuera del eje cafetero, los gastos adicionales tales como peaje, combustible y viáticos del conductor serán asumidos por el Canal. **SÉPTIMA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA:** Para la consecución de los principios de que trata el artículo 4 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7, del Manual Interno de Contratación TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión

@canaltelecafe





www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.724-8

parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. F) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. G) Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. H) Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. I) Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. J) Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. K) Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. L) Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: A) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. B) Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. C) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) Informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO:** El contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social y riesgos laborales derivados de la ejecución del contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, el que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL DE**

@canaltelecafe



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.731-8

EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **DÉCIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías deben ser expedidas en favor de entidades estatales, por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera. A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Estas garantías serán las siguientes: a) **De cumplimiento**, equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **De calidad del bien o Servicios**, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y tres (3) años más. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato y por cuatro (4) meses más. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula cuarta del presente documento "SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el

@canaltelecafe



www.telecafe.gov.co

telecafé
Nit. 890.807.724-8

contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3: Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, el contratista se sujeta a la pena de pagar a TELECAFÉ LTDA., como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de esta suma no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se conviene adoptar la ciudad de Manizales como domicilio civil para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA: DATOS PERSONALES: En virtud de la Ley Estatutaria N. 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales", LAS PARTES aceptan que conocen y acatan los lineamientos preceptuados por esta ley y guardarán completa y debida reserva por lo allí consagrado y especialmente por lo relativo al tratamiento de datos sensibles. Asimismo, acatan y entienden que, tratándose de información confidencial correspondiente a las bases de datos personales compartida entre LAS PARTES, el titular del dato tiene plena potestad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la referida base de datos. También reconoce que la citada ley, consagra como una prohibición la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios. Sumado a lo anterior, LAS PARTES reconocen y aceptan que el derecho al HABEAS DATA es un derecho fundamental y como tal se comprometen a su respeto en cuanto responsable y encargado del tratamiento de la información confidencial entregada por la PARTE REVELADORA.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1. Los Estudios Previos. 2. La Invitación Privada. 3. La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. 3. Las pólizas que amparan el contrato. 4. Las modificaciones y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. 5 Anexo técnico. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, transacción, amigable composición o conciliación. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria o especial competente, sin perjuicio de que puedan convenir compromiso arbitral en los términos de las Leyes 1563 de 2012 y 2540 de 2025 o las normas que las subroguen o modifiquen. **VIGÉSIMA**

@canaltelecafe



www.telecafe.gov.co

telecafé

Nit: 890.807.727

TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** El contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente a terceros sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios que las obligaciones contenidas en el presente documento se constituyen en obligaciones claras, expresas y exigibles que se declaran conocidas en su totalidad por las partes, razón por la que el presente documento presta mérito ejecutivo, para que las obligaciones contenidas en el de dar, hacer o no hacer sean plenamente exigibles por vía judicial. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado **"FUTIC PROGRAMACIÓN RESOLUCIÓN 00010 DEL 2026"**, código 2.4.5.02.09, mediante CDP No. 1174 expedido por el Área Financiera el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.000). **VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. 1. TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que el CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades

@canaltelecafe



www.telecafe.gov.co

telecafé

NIT: 890.807.724-8

o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA NOVENA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **TRIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: (i) que se eleve por escrito, (ii) que se suscriba por las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. b) Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. c) Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. d) El registro presupuestal. e) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. f) Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes en el momento que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros por parte del contratista, para lo cual se otorga un término de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo requerido en la cláusula décima quinta del presente documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA


LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
Representante Legal
TRAESCAR SAS

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:


LEÓN ARID BURITICÁ RODAS
Coordinador de Producción y Programación (E)
Supervisor

Proyectó: María Fernanda Bedoya Silva— Abogada de la Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya— Coordinadora Administrativa y Financiera
León Arid Buriticá Rodas— Coordinador de Producción y Programación (E)
José Manuel Sáenz— Oficial de Cumplimiento
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales— Secretario General